



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

031-22

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 MAR 2022

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Sra. María Florencia Arpire, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la prestación de los servicios se convino por Contrato de Locación de Servicio a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la dedicación horaria por el Contrato de Locación de Servicios para cumplir tareas en el laboratorio de Alimentos y Nutrición de la Carrera Licenciatura en Nutrición de la Facultad de lunes a viernes en el horario 12:00 a 16:00 horas.

Que corresponde autorizar a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir la oportuna liquidación a favor de la Sra. María Florencia Arpire - D.N.I. N° 36.051.333, e imputar la erogación resultante del presupuesto de esta Unidad Académica.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Dirección General Administrativa de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. María Florencia Arpire - D.N.I. N° 36.051.333, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir liquidación a favor de la Sra. María Florencia Arpire, por el importe consignado en el contrato aprobado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** la erogación resultante del presupuesto de la Dependencia 18.0 - Fuente 11 (Tesoro Nacional) Función 4 (Cultura y Educación) Inciso 3 (Servicios No Personales).

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



Bioq. Dr. MAR T. BARRIONUEVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

031-22

RESOLUCIÓN F.C.S. Nº

30 MAR 2022

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad Académica de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano Bioq. Dr. Omar Teodulfo BARRIONUEVO - D.N.I. Nº 14.602.243, por una parte, y por la otra, la Sra. María Florencia Arpire - D.N.I. Nº 36.051.333, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD contrata a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022 la prestación de LA CONTRATADA para cumplir tareas en el laboratorio de Alimentos y Nutrición de la Carrera Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una prestación de cuatro (4) horas diarias, de lunes a viernes en horario de 12:00 a 16:00 horas.-----

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá por sus servicios por concepto de honorarios la suma mensual de pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600,00.-) pagaderos por mes calendario vencido del 1º al 10º, previa presentación de factura en dependencia de la Facultad de Ciencias de la Salud para su respectivo tramite. El importe correspondiente a los honorarios se actualizará en forma automática según los montos establecidos por este concepto en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca para este tipo de contratos de locación de servicio.-----

TERCERA: LA CONTRATADA se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad como así también a cumplir con todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes y respetar métodos y normas de trabajo que disponga LA FACULTAD, y no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que gozan los empleados con relación de dependencia.-----

CUARTA: LA CONTRATADA debe acompañar constancia de su situación fiscal ante la AFIP y ante la Administración General de Rentas. A tal fin declara que su desempeño es trabajador independiente y autónoma, corriendo por su cuenta las obligaciones Previsionales y Fiscales derivadas de ello, relevando a LA FACULTAD de toda obligación referida a aspectos fiscales, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

QUINTA: El vencimiento del presente contrato se producirá de pleno derecho en la fecha indicada en la Cláusula Primera, sin necesidad de interpelación extra judicial o judicial.-

SEXTA: LA FACULTAD podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA a las obligaciones asumidas por este contrato, o cuando mediaren fundadas razones de servicios merituadas por autoridad competente, en cuyo caso se deberá comunicar a LA CONTRATADA con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso no dará derecho a LA CONTRATADA a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.-----

Stamp: BARRIONUEVO F.C.S. with signature

ES COPIA FIEL



Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lt. ALEJANDRO PÉREZ MACHADO NIETO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

001-22

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN F.C.S. N°  
30 MAR 2022

SEPTIMA: LA FACULTAD quedará relevada de cumplir con el plazo de preaviso si la rescisión del contrato obedece a razones presupuestarias y quedara eximida igualmente de cumplir con el preaviso en el caso de la finalización de una obra, trabajo o servicio a que estuviere afectada LA CONTRATADA. En ambos supuestos, la rescisión podrá disponerse en cualquier momento.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen el siguiente domicilio legal: LA FACULTAD en calle Ayacucho (N) N° 125 - B° Norte de esta Capital de Catamarca y LA CONTRATADA Pje. Vélez Sarsfield N° 1630 B° La Tablada de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Catamarca, haciendo EL CONTRATADO expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura y conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

ARSPACHO  
F.C.S.  
*[Signature]*

ES COPIA FIEL



*[Signature]*  
BIOG. DR. MAR T. BARRIONUEVO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

*[Signature]*  
LIC. ALEJANDRO ESCOBAR MACHADO NIETO  
PROFESOR DE CATEDRA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA